



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,082 VOLUMEN 62, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATANTE Y COMODANTE**" Y POR OTRA EL **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO SALOME LEONCIO RODRÍGUEZ TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**EL CONTRATANTE Y COMODANTE**":

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LEGALMENTE CONSTITUIDO DE ACUERDO A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

B).- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES SU ENCUENTRA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

C).- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, II Y VI, 13 BIS-E, FRACCIÓN II Y VII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

D).- QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CONVENTO DE SANTA MÓNICA S/N ESQUINA CONVENTO DE SAN FERNANDO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

E).- DECLARA "**EL CONTRATANTE Y COMODANTE**" REQUERIR LOS SERVICIOS DE "**EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO**" POR TAL MOTIVO SUSCRIBEN LAS PARTES EL PRESENTE "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO**", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30 AL 7.43, 7.65 FRACCIÓN II, 7.66 FRACCIÓN II, 7.68, 7.73, 7.75, 7.77, 7.78, 7.80, 7.721 AL 7.737, 7.825, 7.829, 7.832, 7.833, 7.834 Y 7.835, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, AL SER EL PRESENTE UN CONTRATO DE MATERIA CIVIL.



EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR "**EL CONTRATANTE Y COMODANTE**" DECLARA REQUERIR LOS SERVICIOS DEL PROFESIONISTA Y CONCRETAMENTE ENCOMENDARLE LOS SERVICIOS DE **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO**, OBLIGÁNDOSE POR PARTE DEL CONTRATANTE A HACER TODAS LAS TAREAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA REFERIDA GESTIÓN, OBLIGÁNDOSE POR SU PARTE EL PRESTADOR A REALIZAR DICHAS ENCOMIENDAS CON TODA DILIGENCIA QUE EL CASO REQUIERA.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO":

A).- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD CIVIL PARA OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ASIMISMO POSEER LA SOLVENCIA ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE DERIVEN A SU CARGO. ADEMÁS QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA EJERCER COMO **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO**, SEGÚN LO ACREDITA CON LAS **CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO** EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA, DE LA CUAL SE AGREGA COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO.

B).- DECLARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU DOMICILIO ACTUAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES ES EL UBICADO EN

C) EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL DE OTORGAR EL SERVICIO DE **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO** A BAJO COSTO A LA POBLACIÓN QUE MÁS LO NECESITA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON ESTAS ACCIONES EL PRESTADOR DESERVICIO Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF, CUMPLIRÁN CON SUS FUNCIONES PRINCIPALES, QUE ES EL BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL DE BUENA CALIDAD.

LAS PARTES CONTRATANTES CONOCEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO NO EXISTIENDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.

SEGUNDA.- "**EL CONTRATANTE Y COMODANTE**" CONTRATA LOS SERVICIOS DEL PRESTADOR Y CONCRETAMENTE LE ENCOMIENDA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS EN SU CALIDAD DE **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO**, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR A REALIZAR DICHAS ENCOMIENDAS CON TODA DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EN EL CASO REQUIERA.

TERCERA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INSTRUCCIONES DADAS POR "EL CONTRATANTE" QUEDA TAMBIÉN OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS PARA PRESTAR EL SERVICIO ENCOMENDADO, DEBIENDO OBSERVAR LOS **LINEAMIENTOS DE LA NOM-004-SSA3—2012**, ELABORANDO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE. SIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EL ÚNICO RESPONSABLE HACIA LAS PERSONAS A



QUIENES SIRVE POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO, DESLINDANDO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DE TODA RESPONSABILIDAD QUE EN CUALQUIER MATERIA LEGAL PUDIERA CONTRAER.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN RESPECTO DEL CONTRATANTE, CONSIDERANDO QUE NO EXISTE DIRECCIÓN TÉCNICA POR PARTE DE ESTA EN LA ATENCIÓN DE LOS PRESTADORES POR FACTURACIÓN QUE LE ENCOMIENDAN, APLICANDO LIBREMENTE AL RESPECTO SUS CONOCIMIENTOS Y PROFESIONALISMO, NI EXISTIRÁ DEPENDENCIA ECONÓMICA, YA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO PUEDE ATENDER OTROS ASUNTOS, RECIBIR OTROS INGRESOS FUERA DEL TIEMPO QUE DEDIQUE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ CONTRAE.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" COBRARÁ AL PÚBLICO USUARIO, EL CARGO POR CONCEPTO DE CONSULTA LA CANTIDAD DE **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, DE LA CUAL SE OBLIGA A ENTREGARLE EL **40%** AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Y EL **60%** PARA ÉL.

SEXTA.- LAS PARTES ESTABLECEN QUE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS QUE SE LES PROPORCIONE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A ENTREGAR AL SISTEMA MUNICIPAL DIF TLALNEPANTLA, EL **40%** DE LAS PERCEPCIONES TOTALES EN FORMA DIARIA, LOS CUALES ENTRARÁN A LA CAJA GENERAL DE ÉSTE SISTEMA.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES A LLEVAR UN REGISTRO DIARIO EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE TODOS LOS USUARIOS A QUIEN SE LES OTORQUE EL SERVICIO ENCOMENDADO, CON EL OBJETO DE LLEVAR UN CONTROL DE CADA PACIENTE.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A INGRESAR A LA CAJA GENERAL SISTEMA MUNICIPAL DIF TLALNEPANTLA, EL **100%** DE LAS PERCEPCIONES RECIBIDAS EN FORMA DIARIA POR LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, Y **"EL CONTRATANTE"** SE OBLIGA A ENTREGAR QUINCENALMENTE A **"EL PRESTADOR"** EL TÍTULO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE DEL **60%** DE LAS PERCEPCIONES OBTENIDAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" RECONOCE QUE LA CANTIDAD QUE EN FORMA QUINCENAL SEA ENTREGADA POR CONCEPTO DEL **60%** DE LAS PERCEPCIONES TOTALES POR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS, SERÁ LA ÚNICA CANTIDAD EROGADA POR **"EL CONTRATANTE"** DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE, POR LO QUE EL CONTRATANTE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE OTRA CANTIDAD DIFERENTE TALES COMO GASTOS, VIÁTICOS, O CONTRIBUCIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ASEMEJE, SIENDO EL PRESTADOR EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A DICHS EROGACIONES.

NOVENA.- "EL CONTRATANTE Y COMODANTE" RETENDRÁ EXCLUSIVAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE I.S.R. Y AL FINALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL PRESTADOR LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE EN CASO PROCEDENTE.



DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO PERSONALMENTE Y SOLO PODRÁ DELEGARLO A UN TERCERO PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" EL CUAL OTORGARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER PERSONALMENTE DE LAS GESTIONES HECHAS POR LOS TERCEROS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y DESDE LUEGO SE OBLIGA A SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS HONORARIOS, ASPECTOS FISCALES Y EN SU CASO LABORALES DE DICHA PERSONA, DESLINDANDO COMPLETAMENTE A "EL CONTRATANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD PARA CON ESTOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A DAR AVISO AL CONTRATANTE DE LA IMPOSIBILIDAD PARA SEGUIR PRESTANDO SU SERVICIO AL MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OBJETO DEL COMODATO:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL, BRINDAR EL SERVICIO DE **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO** A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A BAJO COSTO, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN TENGAN ACCESO A LA ASISTENCIA SOCIAL.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE Y COMODANTE", ASIGNARA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO"** UN CONSULTORIO EN LAS INSTALACIONES DE LA CLÍNICA DEL DIF CENTRAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA CONVENTO DE SANTA MÓNICA S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO LOS DÍAS MARTES AVIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS Y LOS DÍAS SABADOS DE 09:00 A 12:00 HORAS.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO" SE OBLIGA A CUIDAR Y RESGUARDAR EN TODO MOMENTO, EL CONSULTORIO QUE SE LE ENTREGA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS BIENES MUEBLES CON LOS QUE CUENTA, COMPROMETIÉNDOSE A DEVOLVER A **"EL CONTRATANTE Y COMODANTE"**, DICHO ESPACIO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO", SE OBLIGA A NO DAR USO DISTINTO AL CONSULTORIO QUE LE HA SIDO DESIGNADO POR **"EL CONTRATANTE Y COMODANTE"**, NO CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI A SUBARRENDARLO O DARLO EN COMODATO, O MODO ALGUNO, A PERSONA FÍSICA, MORAL O JURÍDICA COLECTIVA ALGUNA.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO" SE SUJETARÁ DE FORMA OBLIGATORIA PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE CONSULTA Y/O TRATAMIENTOS, A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL TABULADOR QUE MANEJA EL ÁREA MÉDICA.

SEXTA.- "EL SERVIDOR Y COMODATARIO", SE OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO** A TODA LA POBLACIÓN QUE ASÍ LO REQUIERA.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO" SE RESERVA EL DERECHO A SUPERVISAR CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, EL SERVICIO DE **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO** QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO"** OTORGA A LA POBLACIÓN, QUEDANDO OBLIGADO A ASISTIR A UNA JUNTA QUE DE MANERA MENSUAL SE LLEVARÁ A CABO



NOTIFICÁNDOLE EL COMODANTE CON ANTICIPACIÓN LA HORA Y EL LUGAR EN DONDE TENDRÁ VERIFICATIVO.

OCTAVA.- "EL COMODANTE" OTORGA EL ESPACIO O CONSULTORIO MÉDICO AL COMODATARIO, POR LO TANTO, EL COMODANTE SE LIBERA DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES QUE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O PROFESIÓN REALICE EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO.

NOVENA.- "EL CONTRATANTE Y COMODANTE", DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO SE DETECTE QUE EXISTEN MALOS MANEJOS, DEFICIENCIA EN EL SERVICIO PRESTADO, O POR NECESIDADES PROPIAS DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL DIF, DANDO AVISO POR ESCRITO AL COMODATARIO CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE ENTREGARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LO RECIBIÓ.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO" SE OBLIGA A GUARDAR RESPETO A LOS PACIENTES QUE LES PROPORCIONE EL SERVICIO, TRATÁNDOLOS CON ÉTICA PROFESIONAL, RESGUARDANDO UNO DE LOS OBJETIVOS MÁS IMPORTANTES QUE BUSCA EL SISTEMA DIF, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, ASIMISMO DEBERÁ GUARDAR RESPETO A LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO" SE OBLIGA, A PROMOVER A LA POBLACIÓN QUE LE BRINDA SU ATENCIÓN, LOS DIVERSOS SERVICIOS DE SALUD CON LOS QUE CUENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 31 DE MAYO DEL AÑO 2016 Y SE CONCLUYE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL MÉDICO ESPECIALISTA EN **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO** PRESTE SUS SERVICIOS DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA GESTIÓN ENCOMENDADA SERÁ LA DE **MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO** EN EL HORARIO ACORDADO.

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO:

A).- EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO LAS PARTES ASÍ LO CONVENGAN.

B).- POR LA CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN O SERVICIO ENCOMENDADO AL PRESTADOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

A).- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.



B).- LA QUIEBRA, EMPLAZAMIENTO A HUELGA, SUSPENSIÓN DE PAGOS O CONCURSO MERCANTIL QUE EL CONTRATANTE SUFRIERE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

C).- LAS DEMÁS ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVOS DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO U OTRO ASPECTO PUDIERE CORRESPONDERLE.

UNA VEZ LEÍDO Y COMPRENDIDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PRESENTA EL ACUERDO DE VOLUNTADES, Y RESULTANDO QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL O EL DERECHO, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE QUIENES INTERVIENEN EN ÉL, EL DÍA DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EXTENDIÉNDOSE POR DUPLICADO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS ÚNICAMENTE AL FRENTE DE CADA UNA.

EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

EL CONTRATANTE Y COMODANTE

MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y APODERADA LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO

SALOME LEONCIO RODRÍGUEZ TORRES
MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO

TESTIGO

LIC. SILVERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

TESTIGO

DRA. LOURDES DEL CARMEN ESPINO
NAVARRO